



COMUNICADO 01 -2020

Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico

CDMX

De conformidad con el Decreto a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, a partir del 1 de enero de 2020, las personas físicas y morales están obligadas al pago del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico que en la Ciudad de México (CDMX) realicen la venta final de bebidas con contenido alcohólico, con excepción de la cerveza, el aguamiel y productos derivados de su fermentación.

Para efectos de lo anterior, se entenderá por “venta final” la que se efectúe en la CDMX cuando en el mismo se realice la entrega material de los bienes objeto del impuesto, por parte del importador, productor, envasador o distribuidor, según sea el caso, para su posterior venta al público en general o consumo.

Asimismo, se considerará venta final, el faltante de inventario o el consumo propio de las bebidas a que se refiere este impuesto.

Adicionalmente, se prevé que no se causará este impuesto por las ventas de bebidas con contenido alcohólico cuando éstas se realicen al público en general, en botellas abiertas o por copeo, para su consumo en el mismo lugar o establecimiento en el que se enajenen.

Este impuesto se determinará aplicando la tasa del 4.5% sobre el precio de la venta final de las bebidas con contenido alcohólico, sin incluir los impuestos al valor agregado, ni el especial sobre producción y servicios y se causará en el momento en que el enajenante perciba efectivamente el importe correspondiente al precio de venta final de las bebidas con contenido alcohólico objeto del impuesto. En el caso de que las contraprestaciones se paguen parcialmente, el impuesto se calculará aplicando a la parte de la contraprestación pagada.

El enajenante deberá enterar el impuesto mediante declaración en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Administración y Finanzas, a más tardar el 17 del mes siguiente a aquél en que se cause.

Los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Registrarse, para los efectos de este impuesto, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante aviso que será presentado en las formas o medios electrónicos, que para tal efecto autorice dicha dependencia.
- II. Llevar un registro pormenorizado de las ventas a que se refiere este impuesto, por cada establecimiento, local, agencia o sucursal en que se efectúen, identificando los montos de cada una de dichas operaciones y las cantidades que integran la base del impuesto.

- III. Expedir comprobante por cada una de las operaciones, sin que el impuesto se traslade en forma expresa y por separado.

Ahora bien, mediante disposición transitoria, se establece que la Secretaría de Administración y Finanzas deberá emitir las Reglas de Operación correspondientes dentro de los primeros 15 días de enero de 2020. En cuanto se publiquen dichas reglas, los temas más relevantes serán compartidos con ustedes.

En caso de requerir más información respecto del contenido de este documento o de los impactos fiscales de esta reforma, nuestro equipo de expertos se encuentra a sus órdenes para informarles, asesorarlos y apoyarlos.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; agradecemos contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico contacto@gudinocasas.com.mx.

*

*

*

[Gudiño Casas, S.C.](#) ©. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, [Gudiño Casas, S.C.](#) no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a [Gudiño Casas, S.C.](#) de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a boletin@gudinocasas.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.